



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00541 00.
Decisión: Decreta embargo.
Estado electrónico: 128 del 13 de noviembre de 2020.

En atención al memorial que antecede, encuentra el Despacho que la parte demandante prestó caución conforme a lo ordenado en los artículos 384 num. 7 y 603 del Código General del Proceso, así como a lo requerido en providencias del 9 y 29 de octubre del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital; por lo que,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del establecimiento de comercio propiedad de la sociedad **CENTAURUS MENSAJEROS S.A (NIT. 860.533.311-3)**, denominado "**U T CADENA S A**", identificado con **Matrícula No. 01633816** de la Cámara de Comercio de Bogotá, ubicado en la dirección "CL 17 A NO. 68 -92" de Bogotá D.C. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres propiedad de los demandados que se hallen en el inmueble objeto de la restitución, ubicado en la Carrera 70 N° 32B-135 de la ciudad de Medellín.

Para la diligencia de secuestro se comisiona al señor ALCALDE DE MEDELLÍN, con amplias facultades para reemplazar y posesionar al secuestro por uno de la lista de auxiliares de la justicia debidamente acreditado, en caso de no acudir a la diligencia el nombrado por el Juzgado, e igualmente para allanar en caso de ser necesario, de conformidad con la Ley 2030 de 2020.

Como secuestre se designa a la entidad **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.**, quien se localiza en la Carrera 49 N° 49-48, Of.605 Edificio Pestrada de Medellín, y en el teléfono N° 3221069 y Cel. 3173517371, de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquese su nombramiento por medio de telegrama.

Limítese esta medida a la suma de **\$40'000.000**

08

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ